

bros de las Naciones Unidas y que participaban en las actividades de las Naciones Unidas²¹,

1. *Recomienda* que, al redactarse tratados de las Naciones Unidas en que se requieran gastos adicionales con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, la conferencia u otro órgano de redacción considere la posibilidad de incluir un artículo que imponga a los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas la obligación de contribuir a dichos gastos si dichos Estados llegan a ser partes en los tratados;

2. *Decide* que se enmiende el párrafo 5.9 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas de manera que diga lo siguiente:

"Cuotas de Estados no miembros

"Párrafo 5.9: Los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas pero que lleguen a ser partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, o en organismos creados en virtud de tratados y financiados con consignaciones de las Naciones Unidas, contribuirán a los gastos de dichos organismos con arreglo a la proporción que determine la Asamblea General. Los Estados que no sean miembros de las Naciones Unidas pero que participen en órganos o conferencias financiados con consignaciones de las Naciones Unidas contribuirán a los gastos de dichos órganos o conferencias con arreglo a la proporción que determine la Asamblea General, a menos que, en relación con algún Estado en esa categoría, la Asamblea decida eximirlo del requisito de aportar tales cuotas. Las cuotas así recibidas se contarán como ingresos diversos."

*2389a. sesión plenaria
30 de octubre de 1975*

3372 (XXX). Nombramientos para llenar vacantes en la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Asamblea General

Nombra miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto por un período de tres años, a contar del 1º de enero de 1976, a las siguientes personas:

Sr. Lucio García del Solar,
Sr. Anatoly V. Grodsky,
Sr. Rudolf Schmidt,
Sr. David L. Stottlemeyer.

*2389a. sesión plenaria
30 de octubre de 1975*

*
* *

*Como resultado de los nombramientos indicados más arriba, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto estará compuesta de la manera siguiente: Sr. Yasushi AKASHI (Japón)***, Sr. Paulo Lopes CORRÊA (Brasil)*, Sr. Lucio GARCÍA DEL SOLAR (Argentina)***, Sr. Anatoly V. GRODSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)***, Sr. HOU Tung (China)***, Sr. C. S. M. MSELLE (República Unida de Tanzania)*, Sr. André NAUDY (Francia)***, Sr. Louis-Dominique OUEÛRAOGO (Alto Volta)*, Sr. Stanislaw RACZKOWSKI (Polonia)*, Sr. Rudolf SCHMIDT (República Federal de Alemania)***, Sr. David L. STOTTELMAYER (Estados Unidos de América)***, Sr. Michael F. H. STUART (Reino Unido de*

²¹ Ibid., Suplemento No. 11 (A/10011), párr. 17.

*Gran Bretaña e Irlanda del Norte)** y Sr. Morteza TALIEH (Irán)**.*

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1976.
** El mandato expira el 31 de diciembre de 1977.
*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1978.

3373 (XXX). Nombramiento para llenar una vacante en la Junta de Auditores

La Asamblea General

Nombra miembro de la Junta de Auditores al Auditor General de Ghana por un período de tres años, a contar del 1º de julio de 1976.

*2389a. sesión plenaria
30 de octubre de 1975*

*
* *

Como resultado del nombramiento indicado más arriba, la Junta de Auditores estará compuesta de la manera siguiente: el Auditor General del CANADÁ, el Contralor General de COLOMBIA** y el Auditor General de GHANA***.*

* El mandato expira el 30 de junio de 1977.
** El mandato expira el 30 de junio de 1978.
*** El mandato expira el 30 de junio de 1979.

3374 (XXX). Financiación de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

A

La Asamblea General,

Recordando que la autorización actual del Secretario General para contraer obligaciones respecto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas y de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, estipulada en el párrafo 4 de la sección II de la resolución 3211 B (XXIX) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1974, expira el 31 de octubre de 1975,

Tomando nota de la resolución 378 (1975) del Consejo de Seguridad, de 23 de octubre de 1975, que prorrogó el mandato de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas por el período comprendido entre el 25 de octubre de 1975 y el 24 de octubre de 1976 inclusive,

Tomando nota además de que el actual mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, renovado por el Consejo de Seguridad en su resolución 369 (1975), de 28 de mayo de 1975, continúa solamente hasta el 30 de noviembre de 1975 inclusive,

1. *Decide* autorizar al Secretario General a contraer obligaciones por valor de no más de 6.666.667 dólares respecto de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas (incluida la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación) durante el período comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre de 1975 inclusive, a fin de contar con el tiempo suficiente para que la Asamblea General examine el informe del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza;

2. *Decide además* prorratear los gastos antes mencionados entre los Estados Miembros con arreglo al